

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN “MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS PARA EL LABORATORIO DE TOXINAS MARINAS SEDES CASTRO Y SANTIAGO”, BAJO MODALIDAD TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 428

SANTIAGO, 11 DE JULIO DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto N°581 de fecha 29 de abril de 2024, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 37° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Doña María Loreto Olivares, Encargada de administración del Laboratorio de toxinas marinas, requiere la adquisición de “*Materiales de Referencia Certificados para el Laboratorio de Toxinas Marinas Sedes Castro y Santiago*”, según expresa en carta de fecha 1 de julio de 2024 (Solicitud: 938205).
2. Que, el laboratorio forma parte del programa de vigilancia sanitario según el convenio vigente con el Servicio nacional de pesca, aprobado por la resolución exenta N° 195 de 2007, y los análisis que ejecuta en dicha virtud, revisten el carácter de oficiales para detección de la presencia de toxinas marinas en moluscos bivalvos, gasterópodos y equinodermos provenientes de la acuicultura o la extracción desde bancos naturales, en el marco del programa de sanidad de moluscos bivalvos (PSMB) del aludido servicio público.
3. Que, la necesidad de adquirir estos estándares de referencia se debe a que este insumo es requerido para la validez de los resultados de los ensayos de acuerdo al sistema de calidad implementado en el laboratorio. Todas las técnicas analíticas utilizadas en el Laboratorio de toxinas marinas deben ser validadas, para lo cual se requiere contar con estándares de referencia certificados.
4. Que, cabe señalar que para efectos de la elección del proveedor National Research Council Canadá se consideró que la empresa funciona desde el año 1976, demostrando ser una fuente vital de Materiales de referencia certificados (MRC) para los analistas de todo el mundo. Además, la calidad de los materiales de referencia fabricados por el proveedor ha sido comprobada con las adquisiciones realizadas bajo las solicitudes N° 881173, 850627 y 901710.
5. Que, los insumos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
6. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 170101 - IP. LABTOX.
7. Que, con respecto a la elección del proveedor, se tomó en consideración que se solicitaron cotizaciones a través del portal Mercado Público (cotización N° 5178-38-SC24), a la que se invitaron 1.765 proveedores. Sin embargo, no se presentaron ofertas. Por ello, se escogió un proveedor que ofrecía materiales de referencia con los que el laboratorio ya ha trabajado, comprobando su calidad.
8. Que, los bienes son distribuidos por el proveedor National Research Council Canadá, domiciliado en 1200 Montreal Road, Building M-58, Ottawa, Ontario K1A 0R6, Canadá, según cotización N°20021210 de fecha 09 de julio de 2024.

9. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 37° de la ley N° 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, que establece que quedarán excluidos de la ley N° 19.886 “los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”.

10. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/procesos-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-acoso-laboral/prevencion-del-acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo, según las causales contempladas en la parte considerativa, de “*Materiales de Referencia Certificados para el Laboratorio de Toxinas Marinas Sedes Castro y Santiago*”, por un valor de CAD 7.790,00.- (siete mil setecientos noventa dólares canadienses), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor National Research Council Canadá, domiciliado en 1200 Montreal Road, Building M-58, Ottawa, Ontario K1A 0R6, Canadá, y cuyas especificaciones técnicas son:

I. Insumo:

Cantidad	Material	Descripción cotización N° 20021210	Unidad de medida
1	IMB-CRM-OA	NRC CRM-OA-d Okadaic Acid Calibration Solution CRM (0.5mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-DTX1-C	NRC CRM-DTX1-c Dinophysistoxin-1 Calibration Solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-PTX2	NRC CRM-PTX2-b Pectenotoxin Calibration Solution CRM (0.5 mL /ampoule)	EA
1	IMB-CRM-YTX	NRC CRM-YTX-c Yessotoxin Calibration Solution CRM (0.5 mL /ampoule)	EA
1	IMB-CRM-HYTX-B	NRC CRM-HYTX-b 1-Homoyessotoxin Calibration Solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA



2	IMB-CRM-AZA1-C	NRC CRM-AZA1-c Certified Calibration Solution for Azaspiracid-1 (0.5 mL/ampoule)	EA
2	IMB-CRM-AZA2-C	NRC CRM-AZA2-c Certified Calibration Solution for Azaspiracid-2 (0.5 mL/ampoule)	EA
2	IMB-CRM-AZA3-B	NRC CRM-AZA3-b Azaspiracid-3 Calibration Solution CRM (0.5 ml/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-FDMT1	NRC CRM-FDMT1 Freeze-dried Mussel Tissue Certified Reference Material for Multiple Marine Toxins (3 g)	EA
1	IMB-CRM-SPX1-B	NRC CRM-SPX1-b 13-desmethylospiroside C calibration solution CRM (0.5mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-GYM	NRC CRM-GYM-b Gymnodimine Calibration Solution CRM (0.5 mL /ampoule)	EA
5	IMB-CRM-ZERO-MUS	NRC CRM-ZERO-MUS Control Mussel Tissue CRM (8 g/bottle)	EA
6	IMB-CRM-DA-H	NRC CRM-DA-h Certified Calibration Solution CRM for Domoic Acid (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-C1/2-C	NRC CRM-C1&2-c N-Sulfocarbamoylgonyautoxin-2 & -3 (C1&2) calibration solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-DCNEO-D	NRC-CRM-dcNEO-d Certified Calibration Solution for Decarbamoylneosaxitoxin (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-DCSTX-C	NRC CRM-dcSTX-c Decarbamoylsaxitoxin (dcSTX) calibration solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-GTX1/4-E	NRC CRM-GTX1&4-e Gonyautoxins-1 and -4 (GTX1&4) calibration solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA

1	IMB-CRM-DCGTX2/3-D	NRC CRM-dcGTX2&3-d Certified calibration solution for decarbamoylgonyautoxin-2 & -3 (dcGTX2&3) (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-GTX2/3-D	NRC-CRM-GTX2&3-d Certified Calibration Solution for Gonyautoxin-2&3 (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-GTX5-D	NRC CRM-GTX5-d Gonyautoxin-5 calibration solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-GTX6-B	NRC CRM-GTX6-b Gonyautoxin-6 Calibration Solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-NEO-D	NRC-CRM-NEO-d Certified Calibration Solution for Neosaxitoxin (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-STX-G	NRC CRM-STX-g Saxitoxin dihydrochloride calibration solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-TTX	NRC CRM-TTX Tetrodotoxin Calibration Solution CRM (0.5 mL/ampoule)	EA
1	IMB-CRM-PSP-MUS	NRC CRM-PSP-Mus Mussel tissue certified reference material for saxitoxin and related analogues (8g bottle)	EA
1	IMB-CRM-ADM	Administration Fee	EA
1	IMB-CRM-WTC	Bank Transfer Fee	EA
		Freight	
<p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota de administración - Tarifa de transferencia bancaria - Transporte 			

II. Plazo de ejecución y lugar de entrega:

- La entrega por parte del proveedor se realizará una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El lugar de entrega será en Laboratorio de toxinas marinas sede Santiago, ubicado en Av. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

III. Forma y requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez recepcionados los productos, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en dólares canadienses se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte administrativa y técnica:

- La contraparte administrativa será doña María Loreto Olivares, Encargada de administración del laboratorio de toxinas marinas, y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
- La contraparte técnica será el Dr. Benjamín Suarez Isla, director del Laboratorio de Toxinas Marinas, y le corresponderá:
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2024.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
Decano